

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Herederos de Abelardo Ureche Cardona
Radicado	05001 40 03 028 2020 01055 00
Providencia	Allega registros civiles, resuelve solicitud, autoriza nuevas direcciones

Mediante correo electrónico del 27 de abril de 2022 (Doc. 35) la parte actora allega los siguientes documentos:

- **Registro Civil de Defunción del demandado JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ URECHE**

Al respecto habrá de decirse que en el certificado de tradición del inmueble No. 210-4844 figuran las siguientes actuaciones:

Doc: ESCRITURA 150 DEL 24-12-1980 NOTARIA UNICA DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$200,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRA VENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE ABELARDO URECHE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ URECHE ALEJANDRO JOSE
DE: GOMEZ URECHE LUIS RAFAEL
DE: GOMEZ URECHE MIRZA DOLORES
DE: GOMEZ URECHE NICOLAS
A: PINTO SOTO LORENZO CC# 1694560 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-11-1993 Radicación: 1993-210-6-5661
Doc: AUTO SN DEL 21-04-1993 JUZ.PROM.MPAL. DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINTO SOTO LORENZO CC# 1694560 X
A: GOMEZ URECHE ALEJANDRO JOSE
A: GOMEZ URECHE LUIS
A: GOMEZ URECHE MIRZA
A: GOMEZ URECHE NICOLAS

Ahora, en el Certificado Especial para Proceso de Pertenencia anexado a la demanda, el Registrador de Instrumentos Públicos de Riohacha concluyó:

“DETERMINÁNDOSE DE ESA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO SEGÚN CONSTA EN LA ANOTACIÓN NO. 5 LA TITULARIDAD DE DERECHO REALES A FAVOR DE GÓMEZ URECHE ALEJANDRO JOSÉ, GOMEZ URECHE LUIS, GOMEZ URECHE MIRZA, GOMEZ URECHE NICOLAS A TRAVÉS DE DEMANDA DE PINTO SOTO LORENZO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCAS”

No obstante, considera el despacho que i) la notación No. 5 consiste simplemente en una medida cautelar de inscripción de demanda. En ningún momento se está registrando a los hermanos GÓMEZ URECHE como titulares del derecho real de dominio del bien y ii) los

hermanos GÓMEZ URECHE, hijos del propietario del bien, señor ABELARDO URECHE, vendieron sus derechos herenciales a LORENZO PINTO SOTO. En ello consiste la anotación No.4 del folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo tanto, se ordena OFICIAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA a fin que en el término de diez (10) días emita certificado especial en el cual se indique sin lugar a dudas los titulares de derechos reales principales sobre el inmueble con matrícula No. 210-4844.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

- **Registro Civil de defunción de ABELARDO URRECHE CARDONA**
- **Solicitud de oficiar**

Indica el apoderado judicial accionante que solicitó a la REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR los Registros Civiles de Nacimiento de LUIS RAFAEL GÓMEZ URECHE, JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ URECHE, MIRZA DOLORES GÓMEZ y ALEJANDRO JOSÉ GÓMEZ URECHE

No obstante, dicha entidad negó la solicitud bajo el argumento de que el Registro Civil de Nacimiento tiene datos del ciudadano que tienen carácter de reservado.

Al respecto se remite a la parte actora al artículo 115 del Decreto 1260 de 1970, el cual establece:

“Las copias y certificados que consignen el nombre de los progenitores y la calidad de la filiación, solamente podrán expedirse en los casos en que sea necesario demostrar el parentesco y con esa sola finalidad, previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado.”

Por lo tanto, le corresponderá insistir en que se le expida el certificado de tal manera, teniendo en cuenta que para efectos del presente proceso únicamente interesa verificar el parentesco de los referidos señores con ABELARDO URECHE CARDONA. (artículos 43-4, 78-11, 85-1 y 173 del C.G.P.)

- **Registro Civil de Nacimiento del demandado PEDRO FIEL PINTO CARRILLO**

Con el cual queda constatada su calidad de hijo del señor LORENZO PINTO SOTO. Dicho registro también es aportado por el apoderado judicial del señor PEDRO FIDEL (Doc. 36)

- **Direcciones para notificar**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se autorizan las siguientes direcciones para efectos de notificación de los demandados:

LUIS RAFAEL GÓMEZ URECHE y MIRZA DOLORES GÓMEZ URECHE: Calle 8 No. 5 – 106, Barrancas – La Guajira.

ALEJANDRO JOSÉ GÓMEZ URECHE: Calle 6ª No. 5 – 35, El Molino – La Guajira.

- **Inscripción de la demanda**

Se observa en la anotación No. 13 del Certificado de Tradición del inmueble con matrícula No. 210-4844 – correspondiente a la inscripción de la demanda acá decretada – un error en cuanto al número del Juzgado que ordena la medida, ya que en ese sentido se inscribió JUZGADO **VEINTICINCO** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, siendo el correcto, JUZGADO **VEINTIOCHO** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Además, no se indicó el número de radicado del proceso.

En consecuencia, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha a fin que se sirva adecuar dicha anotación. Se adjuntará copia del Oficio No. 056 del 27 de enero de 2021

Una vez realizada la corrección remitirá a este Despacho el Certificado de Tradición actualizado del aludido inmueble.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16e3bf332d82b6c44c5f5739260819660f6ec66533aa738fa89a133526cdc6f**

Documento generado en 03/08/2022 07:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>